



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
16 de julio de 2010
Español
Original: inglés

Quinto período de sesiones

Viena, 18 a 22 de octubre de 2010

Tema 2 b) del programa provisional*

**Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas
contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos:
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas,
especialmente mujeres y niños**

Apoyo a las víctimas, protección de testigos y participación de las víctimas en el sistema de justicia penal y otras actividades en apoyo de la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Informe de la Secretaría

I. Introducción

1. La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en el párrafo m) de su decisión 4/4, titulada “Trata de seres humanos”, instó a la Secretaría a que facilitara a los Estados Miembros información sobre prácticas y medidas satisfactorias en relación con el apoyo a las víctimas, la protección de los testigos y la facilitación de la participación de las víctimas en el sistema de justicia penal.

2. El Grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica, en la reunión que celebró los días 1 y 2 de octubre de 2009, pidió a la Secretaría que preparara, para presentarlo al Grupo de trabajo en la reunión que celebraría durante el quinto período de sesiones de la Conferencia, un informe sobre los programas de asistencia técnica tanto en curso como previstos, incluida una evaluación de los resultados de esos programas,

* CTOC/COP/2010/1.



así como un informe sobre las propuestas para aplicar las actividades prioritarias en que se debían centrar los proyectos de asistencia técnica.

3. El presente informe contiene información sobre la labor realizada por la UNODC en cumplimiento de esos pedidos.

II. Decisión 4/4 de la Conferencia. Trata de seres humanos

A. Prácticas y medidas satisfactorias en relación con el apoyo a las víctimas

4. Con respecto a la protección y el apoyo a las víctimas, la UNODC propugna un enfoque centrado en estas, en el marco de 19 proyectos de asistencia técnica relacionados con la trata de personas. Por ejemplo, en 2009, la UNODC y el Grupo de Tareas contra la trata de seres humanos del Consejo de Estados del Mar Báltico colaboraron mutuamente en la ejecución de un “Proyecto regional preparatorio para el fomento de la cooperación entre las organizaciones no gubernamentales y las autoridades de represión, a fin de prevenir y combatir la trata de personas en la región del Mar Báltico, así como desde esa región y hacia ella”. El objetivo de la evaluación regional amplia realizada en el marco del proyecto fue ayudar a sentar las bases de enfoques centrados y coherentes de la asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas, mejorando para ello la cooperación entre los Estados y las organizaciones de la sociedad civil. En la investigación se intentó establecer una base de conocimientos sobre los mecanismos de cooperación existentes, identificar deficiencias y obstáculos y formular recomendaciones para mejorar la cooperación.

5. El propósito de la investigación fue brindar nuevos conocimientos sobre los mecanismos institucionalizados y las prácticas de trabajo en vigor en los 11 Estados miembros del Consejo de Estados del Mar Báltico (Alemania, Dinamarca, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega, Polonia y Suecia), a fin de facilitar la cooperación entre los diferentes interesados en la esfera de la prestación de apoyo y asistencia a las víctimas de la trata.

6. Las investigaciones se centraron, en particular, en la evaluación del modo en que, en cada país, se abordaba o se regulaba la cooperación entre los diferentes actores mediante herramientas de política tales como planes de acción nacionales, el establecimiento de mecanismos nacionales de coordinación, la concertación de acuerdos de cooperación formalizados (por ejemplo, memorandos de entendimiento) y procedimientos básicos a nivel operacional. El alcance de la investigación, como lo formuló el Grupo de Tareas contra la trata de seres humanos, estuvo limitado inicialmente a la cooperación entre los organismos de represión y las organizaciones no gubernamentales que prestaban asistencia a las víctimas de la trata de personas. Luego de negociaciones adicionales en el Grupo, se amplió el alcance para abarcar la cooperación entre los agentes del Estado y las organizaciones de la sociedad civil, en reconocimiento de la importancia de la participación de numerosos especialistas en la respuesta a la trata de personas (véase www.cbss.org/Civil-Security-and-the-Human-Dimension/joint-tf-thb-and-unodc-project).

7. La UNODC ha elaborado y difundido diversas herramientas para ayudar a los profesionales de la justicia penal a combatir la trata de personas. En toda respuesta a la trata de personas es imperativo un enfoque centrado en las víctimas, y en las herramientas que da a conocer la UNODC figuran siempre prácticas idóneas y recomendaciones relacionadas con el tratamiento y la asistencia a las víctimas y presuntas víctimas de la trata.

8. En 2009, la UNODC dio a conocer un Manual de primeros auxilios para los funcionarios de los servicios de aplicación de la ley encargados de la respuesta inicial en los casos de trata de personas (véase http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/TIP_1st_AidKit_Spanish_V0981432.pdf), a fin de apoyar la detección de casos de trata de personas y la prestación de asistencia a las víctimas de la trata. El Manual de primeros auxilios, que está disponible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, consta de una serie de 12 secciones con información fácilmente accesible y rápidamente comprensible por quienes pueden prestar “ayuda de emergencia” a una víctima de la trata de personas. El propósito es asegurar que quienes establezcan el contacto inicial con posibles víctimas de la trata adopten las primeras medidas, como en el caso de una situación de emergencia médica, a fin de identificar los problemas y estabilizar y preparar a los pacientes para su tratamiento ulterior por los expertos.

9. En esencia, los funcionarios de los servicios de aplicación de la ley encargados de la respuesta inicial en los casos de trata de personas cumplen funciones similares a las de quienes responden inicialmente a situaciones de emergencia médica. En particular, deben ser capaces de identificar la trata de personas, estabilizar y controlar la situación de trata, y preparar a las víctimas y transmitir información a los investigadores. El Manual de primeros auxilios no está destinado a sustituir la respuesta a fondo y especializada a la trata de personas, sino que debe utilizarse como herramienta para ayudar a quienes puedan tener contacto con víctimas de la trata a adoptar las primeras medidas esenciales para proteger a las víctimas y aprehender a los delincuentes involucrados.

10. La sección 6 del Manual de primeros auxilios se relaciona con las medidas iniciales frente a las presuntas víctimas de la trata de personas. Respecto de la forma de dirigirse a las presuntas víctimas, se recomienda que si de los indicios observados se desprende que una persona puede haber sido objeto de trata o podría ser víctima de un delito, los funcionarios encargados de la respuesta inicial deberían intentar establecer una relación de confianza con ella y obtener indicios adicionales, hablando con voz tranquila y amistosa e iniciando una conversación muy elemental, incluso si tienen la impresión de que la persona no habla su idioma. Se alienta a dichos funcionarios a asegurar a la víctima que su intención es ayudarla y preguntar a la persona si necesita ayuda, está herida o tiene hambre, sed, frío o calor, pero sin hacer promesas que no sepan si podrán cumplir.

11. Además, en el Manual de primeros auxilios se recomienda que los funcionarios encargados de la respuesta inicial eviten formular preguntas directas, como “¿Ha sido usted objeto de trata de personas?” Quizá el interlocutor no comprenda la pregunta o haya recibido instrucciones de los tratantes de responder a la pregunta con un “No”. Más bien, deberían, de manera neutral, formular preguntas de tipo abierto (es decir, preguntas que requieran una respuesta que no se limite a “sí” o “no”) para descubrir si hay indicios adicionales de que se ha cometido el delito de trata de seres humanos. Las personas que se desplazan o trabajan por

propia elección ejercen en general control sobre sus documentos de viaje e identidad, eligen a sus compañeros de viaje y amigos, son capaces de desplazarse libremente y tienen tiempo libre a su disposición. Se alienta a los funcionarios encargados de la respuesta inicial a tratar de formular preguntas que los ayuden a comprender si las personas gozan de libertad de movimiento. Cuanto más sugieran las respuestas que una persona goza de poca libertad y capacidad de elección y que ejerce poco control, más probable será que esa persona sea víctima de la trata de personas. Se debe corroborar lo que dicen los miembros de un grupo, reuniendo pruebas físicas de que los documentos de viaje están en poder de determinada persona o que, dado el caso, una persona tiene lesiones, entre otras cosas.

12. En la sección 7 del Manual de primeros auxilios, se aconseja a los funcionarios de los servicios de aplicación de la ley sobre la forma de prever las reacciones de las víctimas de la trata de personas y actuar ante esas reacciones. Se aconseja a los funcionarios que, cuando estén ante víctimas de la trata de personas, tengan presentes varias cosas, entre ellas que es muy probable que las víctimas de la trata de personas hayan sufrido daños psicológicos o físicos, hayan experimentado actos de violencia y recibido amenazas, incluida la amenaza de denunciarlas a la policía, y que estén en el país de manera ilegal. Es también posible que las víctimas de la trata de personas se sientan sumamente intimidadas o controladas por sus tratantes y se sientan atemorizadas o amenazadas por la presencia del personal de los servicios de aplicación de la ley.

13. Además, en el Manual de primeros auxilios se aconseja a los funcionarios de los servicios de aplicación de la ley que reaccionen ante una situación de trata de personas o frente a una víctima de la trata procurando calmar a la persona y evitando enfrentarse a ella, tratando de lograr cierta confianza al formular preguntas inofensivas, como: ¿Cómo está? ¿Necesita ayuda? ¿Tiene sed o hambre?”, y tomando en serio a la víctima.

14. En la sección 8 del Manual de primeros auxilios figuran consideraciones básicas sobre los niños que son víctimas de la trata de personas y se recalca que cualquier decisión o medida que afecte a un niño debe adoptarse teniendo en cuenta los intereses superiores del niño. En esa sección se recomiendan varias medidas que los funcionarios de los servicios de aplicación de la ley deben adoptar de inmediato cuando encuentren a una presunta víctima de la trata que sea menor de 18 años, entre ellas llevar a los niños a un lugar seguro y cómodo, medida que tendrá carácter prioritario, y suponer que las necesidades y capacidades de los niños son diferentes de las de los adultos y que es improbable que los niños puedan adoptar decisiones con conocimiento de causa. En la sección se dice también que, a veces, es difícil determinar si una persona es menor de edad; por ello, se recomienda al personal de los servicios de aplicación de la ley que, si tiene dudas acerca de si una persona es un adulto o un niño, suponga que es un niño y actúe en consecuencia. Además, se advierte a esos funcionarios que es posible que un adulto que acompaña a un niño no sea el padre o tutor del niño, sino un tratante de personas, y que los funcionarios de represión deben intentar obtener tantos indicios como sea posible para determinar la relación entre los adultos y los niños en un entorno donde se pueda estar cometiendo el delito de trata de personas.

15. La sección 9 del Manual de primeros auxilios contiene importantes principios generales de actuación frente a presuntas víctimas de la trata de personas, y detalla en particular lo que hay que hacer y lo que hay que evitar respecto de la detección

de la trata de personas, la estabilización y el control de las situaciones de trata de personas y la transmisión de la información. Entre otras cosas, se indica a los funcionarios encargados de la respuesta inicial que sean conscientes de la importancia de su función por representar quizá la única posibilidad de brindar seguridad y ayuda a las víctimas de la trata de personas y que tengan presente que un aparente caso de migración ilegal podría ser un caso de trata de personas.

16. El Marco Internacional de Acción para la aplicación del Protocolo relativo a la trata de personas (www.unodc.org/documents/human-trafficking/Framework_for_Action_TIP.pdf), que la UNODC publicó en 2009, es una herramienta de asistencia técnica que consta de una parte expositiva y una serie de cuadros. En la parte expositiva se describe cuáles son los principales retos que plantea la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, y se proponen algunas medidas generales que se pueden adoptar para afrontar más eficazmente a esos problemas. En los cuadros se exponen con mayor detalle esas medidas, dividiéndolas en cinco pilares en los que se describen medidas prácticas para facilitar la aplicación del Protocolo contra la trata de personas.

17. En el cuadro 2 del Marco se detallan medidas concretas y prácticas que los Estados parte pueden adoptar para cumplir sus obligaciones jurídicas de brindar protección y asistencia a las víctimas, en cumplimiento del Protocolo contra la trata de personas, por ejemplo las siguientes:

- a) Evaluar la legislación vigente sobre protección social y protección de las víctimas;
- b) Enmendar, completar o aprobar las medidas jurídicas necesarias para prestar asistencia y proteger a las víctimas de la trata de personas;
- c) Asegurar que el enfoque de la protección y asistencia en favor de las víctimas de la trata de personas se basa en el respeto de los derechos humanos, la protección de los refugiados y la sensibilidad hacia las cuestiones relacionadas con el género y la infancia con independencia de la cooperación de las víctimas con las medidas de aplicación de la ley.

18. Además, en el Marco se presentan indicadores operacionales que los Estados parte pueden utilizar para determinar si sus medidas de aplicación son eficaces. Por ejemplo, lo siguiente podría indicar que hay medidas prácticas eficaces para proteger y ayudar a las víctimas:

- a) Existencia de medidas legislativas o de otro tipo adecuadas para proteger y prestar asistencia a las víctimas de la trata de personas de conformidad con el Protocolo contra la trata de personas y demás instrumentos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos pertinentes;
- b) Asignación presupuestaria;
- c) Existencia de medidas jurídicas adecuadas para prestar asistencia y proteger a las víctimas de la trata de personas;

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

d) Pruebas de que la protección y asistencia en favor de las víctimas de la trata de personas se basa en el respeto de los derechos humanos, la protección de los refugiados y la sensibilidad hacia las cuestiones relacionadas con el género y la infancia y no se hace depender de la voluntad o la capacidad de cooperación de las víctimas;

e) Número de víctimas de la trata de personas que tienen acceso a medidas de protección y asistencia con independencia de su género, edad, nacionalidad o forma de explotación.

B. Prácticas y medidas eficaces para facilitar la participación de las víctimas en el sistema de justicia penal

19. Las diversas herramientas elaboradas y difundidas por la UNODC para ayudar a los profesionales de la justicia penal a combatir la trata de personas abordan también cuestiones de asistencia y protección a las víctimas que se plantean en los casos en que las víctimas deciden participar en el sistema de justicia penal. A ese respecto, la UNODC propugna diversos principios y temas centrados en las víctimas, incluida la identificación oportuna y adecuada de las víctimas, la exención de las víctimas del enjuiciamiento y la responsabilidad penal, el suministro de información sobre las actuaciones penales, el derecho a participar en cualquier actuación judicial, la confidencialidad, la prestación de asistencia independientemente de la cooperación con una investigación o un juicio penales y la protección de las víctimas y los testigos en los tribunales.

20. Por ejemplo, la *Ley modelo contra la trata de personas*², publicada por la UNODC en 2009, contiene varias disposiciones destinadas a facilitar la participación de las víctimas en el sistema de justicia penal, y algunas de ellas se describen más adelante. En el artículo 18 de la Ley modelo, relativo a la identificación de las víctimas de la trata de personas, se dice que un órgano nacional de coordinación establecido de conformidad con el artículo 35 elaborará las directrices o los procedimientos nacionales para la identificación de esas víctimas y elaborará y distribuirá a los profesionales que puedan entrar en contacto con las víctimas de la trata de personas, información y materiales relativos a la trata de personas, incluso un manual de procedimientos para la identificación y remisión de las víctimas de la trata de personas. Además, con miras a la identificación apropiada de las víctimas de la trata de personas, “[las autoridades competentes] colaborarán con las organizaciones estatales y no estatales pertinentes de asistencia a las víctimas”.

21. Con respecto a la exención de las víctimas de la trata de personas de enjuiciamiento y de responsabilidad penal, en el artículo 10 de la Ley modelo se dice lo siguiente:

1. Las víctimas de la trata de personas no serán [sancionadas] [encarceladas, multadas o de cualquier otra forma castigadas de manera inapropiada] consideradas penal o administrativamente responsables de delitos [actos ilícitos] cometidos por ellas, en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de víctimas.

² Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.V.11.

2. Las víctimas de la trata de personas no serán consideradas penal o administrativamente responsables por delitos de inmigración tipificados en la ley nacional.
22. En el artículo 24 de la Ley modelo figura la siguiente disposición obligatoria sobre la participación de las víctimas en el sistema de justicia penal:
- El [Ministerio de Justicia] [fiscal] y/o [tribunal] y/o [otra autoridad competente] dará a la víctima la oportunidad de presentar sus opiniones, necesidades, intereses y preocupaciones para que se las tenga en cuenta en las etapas correspondientes de cualesquiera procedimientos judiciales o administrativos relacionados con el delito, ya sea directamente o a través de su representante, sin perjuicio de los derechos de la defensa.
23. Otro principio importante que puede ayudar a facilitar la participación de las víctimas en el sistema de justicia penal es el de asegurar que la concesión de permisos de residencia temporaria a las víctimas no dependa de su cooperación con cualquier enjuiciamiento eventual. En la opción 1 del artículo 31 de la Ley modelo se dice lo siguiente:
1. Si la autoridad competente [nombre de la autoridad] ha determinado que una persona es una víctima de la trata de personas, se concederá a esa víctima un permiso de residencia temporaria de por lo menos seis meses, independientemente de que coopere o no con [autoridad competente], con posibilidad de renovación.
24. Además, numerosas disposiciones de la Ley modelo (por ejemplo, respecto de la protección de los datos y la intimidad; la protección de las víctimas y los testigos en los tribunales; el traslado de las víctimas y los testigos; el derecho de las víctimas a iniciar una acción civil y recibir indemnización; o los períodos de recuperación y reflexión hasta que se adopte una decisión sobre el reconocimiento de la condición de víctima) tienen por objeto asegurar la máxima participación de las víctimas en el sistema de justicia penal.

C. Prácticas y medidas eficaces en relación con la protección de los testigos

25. *Manual de buenas prácticas para la protección de testigos en las actuaciones penales que guardan relación con la delincuencia organizada* (www.unodc.org/documents/organized-crime/Witness-protection-manual-Feb08.pdf) es una publicación de la UNODC de 2008 en que se informa detalladamente sobre las medidas de protección apropiadas para las víctimas de la trata de personas. El tribunal puede decidir aplicar medidas concretas durante el examen de testigos-víctimas para asegurar que testifiquen sin intimidaciones ni miedo por sus vidas. Esas medidas también se pueden aplicar en casos relacionados con la trata de personas con objeto de impedir la revictimización de los testigos-víctimas limitando su exposición al público y a los medios de difusión durante el juicio. Entre esas medidas se pueden citar las siguientes: utilización de la declaración del testigo formulada en la fase de instrucción, en lugar de un testimonio prestado ante el tribunal; presencia de un acompañante como apoyo psicológico; testimonio mediante televisión en circuito cerrado o videoconferencia; distorsión de la voz o el

rostro; desalojo del demandado o del público de la sala de audiencia; testimonio anónimo.

26. En el Manual se afirma que generalmente no existen restricciones legales con respecto a los tipos de delitos o testigos para los que se pueden autorizar esas medidas. Su aplicación puede ser solicitada por el fiscal y decidida por el tribunal después de haber escuchado la opinión de la defensa. Habitualmente, la decisión del tribunal puede ser recurrida. Los elementos que suelen tomar en consideración los tribunales cuando ordenan aplicar medidas procesales son los siguientes: naturaleza del delito (delincuencia organizada, delito sexual, delito en la familia, etc.); tipo de víctima (niño, víctima de agresión sexual, co-demandado, etc.); relación con el demandado (pariente, subordinado suyo en una organización delictiva, etc.); grado de miedo y estrés del testigo; importancia del testimonio.

27. Las medidas procesales para proteger a los testigos-víctimas se pueden agrupar en tres categorías generales dependiendo de su objetivo:

a) Medidas para reducir el miedo evitando la confrontación cara a cara con el demandado, en particular las siguientes:

- i) Utilización de declaraciones formuladas en la fase de instrucción (ya sea declaraciones por escrito o grabaciones sonoras o audiovisuales) como alternativa al testimonio prestado ante el tribunal;
- ii) Desalojo del demandado de la sala de audiencia;
- iii) Testimonio por televisión en circuito cerrado o enlaces audiovisuales, como la videoconferencia;

b) Medidas para dificultar o imposibilitar que el demandado o un grupo delictivo organizado puedan averiguar la identidad del testigo, entre ellas las siguientes:

- i) Declaración testimonial a resguardo mediante la utilización de una pantalla, una cortina o un cristal que funciona como espejo por un lado y como ventana por el otro;
- ii) Declaración testimonial anónima;

c) Medidas para limitar la exposición del testigo al público y su estrés psicológico:

- i) Cambio de lugar de celebración del juicio o de la fecha de la vista;
- ii) Desalojo del público de la sala de audiencia (sesión a puerta cerrada);
- iii) Presencia de un acompañante como apoyo para el testigo.

28. Esas medidas se pueden utilizar solas o combinadas para producir mayores efectos (por ejemplo, videoconferencia con pantalla protectora o anonimato con distorsión facial). Cuando se apliquen medidas procesales, se ha de prestar la atención adecuada a equilibrar las esperanzas legítimas del testigo de contar con una seguridad física y el derecho fundamental del demandado a un proceso equitativo.

29. Además, las medidas anteriormente descritas también se reflejan en las disposiciones de la Ley modelo contra la trata de personas relativas a la protección general de las víctimas y los testigos, que se aplican concretamente a la protección

durante la investigación penal previa al juicio y a la protección de las víctimas y de los testigos en los tribunales.

III. Actividades de asistencia técnica en apoyo de la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños

30. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su resolución 19/4, titulada “Medidas para avanzar en la lucha contra la trata de personas, con arreglo a la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución”, resaltó los compromisos contraídos por los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³ y el Protocolo contra la trata de personas; resaltó en particular el hecho de que, en virtud del Protocolo, se instaba a los Estados a que, entre otras cosas, adoptaran medidas legislativas o de otra índole, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propiciaba cualquier forma de explotación; y subrayó la importancia del apoyo prestado por la UNODC a los Estados Miembros para aplicar la Convención y el Protocolo, y acogió con beneplácito la elaboración de instrumentos que permitieran su aplicación, en particular el marco general de acción para aplicar el Protocolo.

31. La UNODC apoya a los Estados en la aplicación del Protocolo contra la trata de personas. En junio de 2010 ejecutaba 19 proyectos de asistencia técnica en todo el mundo que se relacionaban con todos los aspectos del Protocolo. Cada proyecto se adecua a las necesidades concretas de un país o región, y todos reflejan el principio básico del Protocolo de que toda respuesta amplia del Estado ha de lograr un equilibrio entre la adopción de medidas eficaces de justicia penal y la satisfacción de las necesidades que como víctimas del delito tienen quienes son objeto de la trata de personas. Los diferentes proyectos se centran en diversos aspectos, pero entre las actividades básicas uniformes figuran la elaboración de legislación, el establecimiento de estrategias nacionales, el fomento de la capacidad local y la transmisión de conocimientos especializados.

32. La estrategia de la UNODC, que se orienta a la obtención de resultados, se centra en la elaboración de material relativo a prácticas idóneas y programas de capacitación, que ulteriormente se utilizan en los programas de asistencia técnica y se difunden para su utilización por los Estados Miembros y demás interesados que participan activamente en actividades encaminadas a combatir la trata de personas. Una función básica de la UNODC es elaborar herramientas prácticas para los actores en la esfera de la justicia penal, a saber, las autoridades judiciales y policiales, los encargados de prestar asistencia a las víctimas, los fiscales, los jueces, los encargados de adoptar políticas y los administradores.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

33. Sobre la base de las múltiples herramientas y publicaciones que la UNODC ha preparado en los últimos años para hacer frente a la trata de personas⁴ y teniendo en cuenta varios pedidos recibidos de los Estados Miembros de América Central y otras regiones, la Oficina ha elaborado un proyecto de difusión que se ejecuta actualmente. Se realizará una evaluación a fondo de las necesidades, para complementar la información ya reunida por las contrapartes de la UNODC en los proyectos y por la Organización de los Estados Americanos. Mediante la difusión de publicaciones como el *Informe mundial sobre la trata de personas*, aumentará la sensibilización al problema de la trata de personas y su dimensión mundial, lo cual a su vez podría servir de base para elaborar estrategias fundamentadas en los conocimientos disponibles, a fin de combatir la trata de personas y generar más datos e investigaciones sobre ese delito.

34. Además, hay varios grupos que son destinatarios directos de la difusión de herramientas como el *Manual para la lucha contra la trata de personas*⁵, *La lucha contra la trata de personas: Manual para parlamentarios*⁶ y los Instrumentos de Evaluación en Justicia Penal, que se han dado a conocer recientemente (www.unodc.org/unodc/en/justice-and-prison-reform/Criminal-Justice-Toolkit.html). Los profesionales de justicia penal y todas las autoridades gubernamentales que se relacionan con la trata de personas se beneficiarán de esas herramientas. Es importante que esos interesados logren una comprensión más profunda del delito y del modo de combatirlo. La amplia difusión del *Marco internacional de acción, el Manual*, el Manual de lucha contra la trata de personas para los profesionales de la justicia penal (www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/anti-human-trafficking-manual.html) y el Manual de primeros auxilios, entre otros, aseguran el apoyo técnico a la aplicación de medidas prácticas para combatir la trata de personas en el contexto de una estrategia integral.

35. La UNODC estima que los datos sobre el alcance y el carácter del complejo delito de la trata de personas son decisivos para concebir y aplicar medidas eficaces a fin de combatirlo. En junio de 2010, la UNODC publicó un informe titulado *The Globalization of Crime: A Transnational Organized Crime Threat Assessment*⁷, que contiene un capítulo centrado en la trata de personas con fines de explotación sexual en Europa. Las actividades de evaluación e investigación de la Oficina relativas a la trata de personas y actividades conexas han contribuido a que se conozcan mejor las deficiencias en la aplicación del Protocolo contra la trata de personas.

36. La UNODC ha trabajado en estrecha colaboración con autoridades nacionales en la elaboración de políticas y planes de acción para combatir la trata de personas y se ha prestado asistencia técnica para la creación de la infraestructura pertinente. La Oficina ha prestado apoyo a los Estados y otros interlocutores en sus iniciativas para prevenir ese delito y elaborar campañas de sensibilización nacionales, regionales y mundiales destinadas a distintos grupos.

⁴ Véase el documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las propuestas relativas a actividades de asistencia técnica destinadas a satisfacer las necesidades señaladas en las esferas prioritarias determinadas por la Conferencia (CTOC/COP/2008/16).

⁵ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.08.V.14.

⁶ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.09.V.5.

⁷ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.10.IV.6.

37. En la reunión que celebró en octubre de 2009, el Grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica recomendó a la Conferencia que los proyectos de asistencia técnica se centraran en varias actividades prioritarias, entre ellas ayudar a los Estados parte y, cuando correspondiera, a los Estados no parte en sus esfuerzos por promover la cooperación para combatir la delincuencia organizada transnacional mediante la aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos⁸, prestando particular atención a la asistencia judicial recíproca y la extradición (CTOC/COP/WG.2/2009/4, párr. 2 b)).

38. En cumplimiento de esa recomendación, en noviembre de 2009 la UNODC celebró un curso práctico sobre la cooperación jurídica internacional en los casos de trata de personas, para los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN). El objetivo del curso práctico fue contribuir a que, en los casos de trata de personas, la cooperación jurídica entre los Estados miembros de la ASEAN en materia de investigación y enjuiciamiento mejorara mediante las siguientes medidas:

a) Asegurar que los profesionales de ese campo tuvieran conocimiento de las recientes novedades jurídicas y de política, y prácticas eficaces en la cooperación jurídica internacional en esos casos;

b) Lograr, gracias a las aportaciones de dichos profesionales la pertinencia y calidad técnica de un proyecto de manual de la ASEAN sobre la cooperación internacional en materia de trata de personas.

39. Además, en marzo de 2010, la UNODC organizó dos reuniones de capacitación regional sobre cooperación internacional en asuntos penales relacionados con los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. La primera reunión de capacitación se celebró en el Asia meridional con la participación de Bangladesh, Bhután, la India, Maldivas, Nepal y Sri Lanka. La segunda reunión de capacitación se organizó en cooperación con la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y se centró en el mejoramiento de la cooperación en el África meridional.

40. La UNODC ejecuta también un proyecto de “Fortalecimiento de la capacidad de represión (operaciones de control de fronteras) y la respuesta de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (2009-2012)”, en apoyo del comité de coordinación de las operaciones de control fronterizo de Sudáfrica, para aplicar la estrategia nacional integrada de gestión de fronteras correspondiente al período 2008-2010, en respuesta al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas en Sudáfrica y a través de ese país, prestando asistencia técnica para promover la gestión de fronteras integrada mejorando la cooperación entre todos los organismos nacionales de gestión de fronteras, con el objetivo de lograr la cooperación, la coordinación, el apoyo mutuo, el intercambio de información y las operaciones conjuntas entre esos organismos.

41. La Asamblea General, en su resolución 61/180, pidió al Secretario General que confiara al Director Ejecutivo de la UNODC la coordinación de las actividades del grupo interinstitucional de coordinación contra la trata de personas. El grupo

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

interinstitucional de coordinación prepara actualmente una publicación conjunta sobre las iniciativas por combatir la trata de personas.

42. La UNODC administra la Iniciativa mundial de las Naciones Unidas para luchar contra la trata de personas (UN.GIFT), en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Además, la UNODC es miembro de varias iniciativas regionales de coordinación, como el Equipo de Coordinación de Expertos de la OSCE en la Alianza contra el Tráfico de Seres Humanos y el Grupo Mundial sobre Migración. La UNODC trata de reducir la duplicación de los esfuerzos y promueve la coordinación y la cooperación en ese ámbito⁹.

⁹ En el informe de la Secretaría sobre la Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas (CTOC/COP/2010/11) se suministran detalles adicionales sobre la labor realizada por UN.GIFT.